



Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de enero de 2025.



VISTO:

El expediente T.D. N° 00004023, que contiene el Oficio N° D000683-2025-PP-MINSA emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud; Informe Técnico N° 11-01/2025-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y demás documentos sustentatorios que obra en el expediente, sobre el reconocimiento de pago dispuesto por en el artículo 2 del D.U. N° 37-94, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, se aprueba TUO de la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, que en su Artículo 37 los Principios Jurisprudenciales, la cual dispone que cuando la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema emite en sus resoluciones principios jurisprudenciales en materia contencioso administrativa, constituyen precedente vinculante;



Que, a través del Decreto de Urgencia N° 037-94, publicado el 21 de julio de 1994, en su artículo 2°, dispone que "(...) a partir del 1 de julio de 1994, se otorgará una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N.º 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeña cargos directivos o jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia (...);



Que, conforme el fundamento 12 de la STC 2616-2004-AC/TC establece que: la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 corresponde que se otorgue a los servidores públicos ubicados en los grupos ocupacionales de los técnicos y auxiliares, distintos del Sector Salud, en razón de que los servidores administrativos de dicho sector se encuentran escalafonados y pertenecen a una escala distinta, como es la Escala N° 10. Cabe señalar que a los servidores administrativos del sector Salud, desde el inicio del proceso de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones de los Servidores del Estado, se les estableció una escala diferenciada;

Que, en su fundamento 13 de la sentencia referida señala que: los servidores administrativos que no sean del sector Salud, que se encuentren en los grupos ocupacionales de técnicos y auxiliares de la Escala N° 8 y 9 del Decreto Supremo N.° 051-91-PCM, por no pertenecer a una escala diferenciada, les corresponde que se les otorgue la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, Teniendo en cuenta lo anterior en la STC Exp. N° 2288-2007-AC/TC en su fundamento 8 dispone que: (...) *Precedente consistente en que a los servidores administrativos del Sector Salud de los grupos ocupacionales de los técnicos y auxiliares no les corresponde percibir la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, se aplica siempre y cuando se encuentren en la Escala N° 10;*



Que, la señora Ysabel Ramírez Ramírez se encuentra en la Escala N° 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y como tal no es "Escalafonada" del Ministerio de Salud. Con ello le corresponde percibir la bonificación dispuesta en el D.U. 037-94;

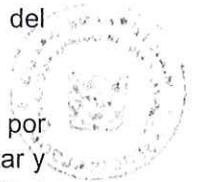
Que, con Oficio N° D010584-2024-PP-MINSA el Procurador Público del Ministerio de Salud informa al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la sucesión procesal por la causante Ysabel Ramírez Ramírez a favor de Camilo Delgado Orozco en calidad de conyugue con partida registral N° 15210012 de superintendencia nacional de registros público;



Que, asimismo, Oficio N° D000683-PP-MINSA el Público del Ministerio de Salud, reitera al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz que cumpla con emitir Acto Administrativos, ordenado por 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a través de la Resolución 51, respecto al reintegro de lo dispuesto por el artículo 2° Decreto Urgencia N° 037-94; reconociendo la suma de *S/. S/. 2,752.70* por el concepto de actualización de intereses legales a favor del demandante Ysabel Ramírez Ramírez;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Conforme, al Informe N° 11-01/2025-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de Compensación, en cumplimiento de mandato judicial, reconocer al señor **Camilo Delgado Orozco** en calidad de heredero por la causante **Ysabel Ramírez Ramírez**, inscrito con partida registral N° 15210012; la suma de **S/. 2,752.70 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 70/100 NUEVOS SOLES)**, por el concepto de actualización de interés legales;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutorio a favor del señor Camilo Delgado Orozco, conforme a los términos expuestos por el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

Con el visado de Dirección Ejecutiva, del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Resolución Directoral

Puente Piedra, 30 de enero de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del señor **Camilo Delgado Orozco**, en calidad conyugue heredero por la causante **Ysabel Ramírez Ramírez**, inscrito con partida con partida registral N° 15210012 de superintendencia nacional de registros público, la suma de **S/. 2,752.70 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 70/100 NUEVOS SOLES)**, por el concepto de actualización de interés legales.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los montos reconocidos en el artículo 1º de la presente resolución serán abonados con cargo a la específica respectiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, quien preside el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las unidades y/o áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

WGDLC/EAL/bac

C.c.:

- Procurador Público del Ministerio de Salud.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Área Remuneraciones.
- Área Presupuesto.
- Área de Beneficios y Pensiones.
- Área de Registro y Legajos.
- Archivo



MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH